

sesión N° 959
Celebrada el 2 de Enero de 1946

La sesión se inició presidida por don Vicente Izquierdo en su carácter de Director más antiguo.

Practicada la elección de Presidente y Vice-Presidente, ocupó la presidencia el señor Oyarzún. Asistieron el Vice-Presidente señor Schmidt, los Directores señores Alamos, Panis, Doublet, Izquierdo, Phillips, Ramirez, Searle, Urzúa Valdés y Salenzuela, el Gerente señor Maschke y el Sub-Gerente Secretario señor Dávila. - Asistió también el Dr. Max.

Se leyó y fue aprobada el acta de la sesión anterior.

Operaciones

Se puso a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones efectuadas desde el 26 hasta el 29 de Diciembre de 1945, cuyo resumen es el siguiente:

Desembolsos al Público	5.461.005.57
Desembolsos a/c de los F.F. C.C. del E., Ley 7140	2.326.393.78
Redembolsos a Bancos Accionistas	93.592.278.83
Préstamos con garantía de Bales de Pampa, Leyes 3896 y 5069	630.000.-

Redembolsos

Se dió cuenta de que las siguientes empresas bancarias tenían pendientes al 1° de Enero de 1946, los saldos de redembolsos que se indican a continuación:

Banco de Chile	\$ 240.825.470.89
Banco Sur de Chile	4.410.794.49
Banco Comercial de Curicó	390.053.50

a la vuelta

\$ 245.626.318.88

Bancos de Concepción	de la multa	\$ 245.626.318.88
Bancos de Concepción		283.408.90
Bancos de H. Edwards y Cia.		24.156.096.80
Bancos Español-Chile		50.308.878.62
Bancos Italianos		15.923.746.97
Bancos de Osorno y La Unión		29.613.806.64
Banco de Talca		5.237.773.63
Bancos Sud-Americanos		37.149.221.93
Bancos Francés e Italianos		2.059.389.63
The National City Bank of N.Y.		36.466.750.79
		<u>\$ 446.827.392.79</u>

Bases de Descuento

Descuentos al Público	6%
Descuentos a la Caja Nacional de Ahorros (Ley 6811)	5%
Redescuentos a Bancos Accionistas	4 1/2%
Operaciones garantidas con Vales de Tendencia (Ley 5069)	4 1/2%
Préstamos a la Caja Nacional de Ahorros (Ley 6811)	4 1/2%
Préstamos a la Caja de Previsión de Empleados Particulares (Decr. Ley 182)	4 1/2%
Descuentos a las Cooperativas Agrícolas (Ley 4531)	4 1/2%
Préstamos a las Cooperativas de Consumos (Ley 7397)	4 1/2%
Operaciones con la Caja de Crédito Minero e Instituto de Fomento Minero e Industrial de Carapacá y Antofagasta (Ley 6237 - Arts. 1º y 2º)	4%
Descuentos de letras a no más de 180 días, giradas, aceptadas o asaladas por la Caja de Crédito Minero (Art. 3º Ley 6237)	4%
Redescuentos al Instituto de Crédito Industrial	4%
Operaciones con la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile, Leyes 5185 y 6824, a plazos no mayores de 90 días	3%
Redescuentos a la Caja de Crédito Agrario a no más de 90 días	4 1/2%
Operaciones con el Instituto de Crédito Industrial y la Caja de Colonización Agrícola (Leyes 5185 y 6824)	3%
Préstamos a la Caja de Crédito Popular (Ley 5398)	3%
Préstamos al Fisco (Leyes 5296 - 6237 y 6334)	1,9%
Crédito a la Caja Autónoma de Amortización (Ley 7144)	1%
Descuento de letras aceptadas por la Empresa de los S.F.C. del E., Ley 7140	1%
Operaciones con la Caja de Crédito Agrario para Cooperativas de Pequeños Agricultores (Leyes 6382 y 6824)	1%

Visaciones Ley N° 5.185

El señor Gerente dió cuenta de que el monto de los documentos visados por el Banco en conformidad a la Ley N° 5185 alcanzaba a \$46.000.000.- al 29 del presente mes.

Compra y Venta de Cambios

Estados.- Se dió cuenta de que se habían efectuado las siguientes operaciones de compra y venta de cambios:

Ley 7.200.- en U.S.\$.- compras a \$31.-
a Proo. para intereses

U.S.\$ 7.702.84

a saldos balance 31/12/45	bol. \$	189.990.28
a Es. Gral. de la Rep.	"	420.000.-
a varios	"	634.44
<u>Ventas a \$31.-/31.10</u>		
a saldos balance 31/12/45	"	7.131.97
a Es. Gral. de la Rep.	-	9.647.93
a Clearing Brasil	-	700.000.-
a varios		100.34
<u>En £ compras a \$124.78</u>		
a saldos balance 31/12/45	£	345.9.10
<u>Ventas a \$124.78</u>		
a saldos balance 31/12/45	"	107.11.11
<u>En Sfrs.</u>		
<u>Ventas a \$7.02</u>		
a saldos balance 31/12/45	sfrs.	244.50
<u>En Arg. \$</u>		
<u>Ventas a \$8.17</u>		
al Des. de Chile, Stgo.	Arg. \$	79.929.11
Limp. Arg. s/id	"	120.15
<u>Compras de Oro Decto. 103</u>		
Compras saldos balance 31/12/45	Oro \$	762.852.86
Ventas id.	"	934.116.11
<u>Compras de Oro en New York</u>		
Devueltos por balance para cubrir el saldo al debe en la Pta. " Oro Decto. 103 para remesar 4.271,980 onzas a \$169.9115		
	= Oro \$	725.858.58
	= bol. \$	149.519.30
	= m/et	4.635.134.33
<u>Decto. ley 646.- Compras (de acuerdo con la autorización del Comité N: 231 del 15/9/43) a \$19.37</u>		
	bol. \$	43.091.71
<u>En £ compras a \$77.96</u>	£	1.657.17.0
<u>Ventas a \$78.37 a Caja de Amortiz.</u>	"	1.657.17.0
<u>Ley 7144.- Ventas a \$19.47 a Caja de Amort.</u>	bol. \$	1.120.256.70
<u>Ventas de Certificados - Oro</u>		
Total emitidos: 1554.300 gr. a \$36.- mínimo	\$	55.954.800
Saldos al 31/12/45 sin variación 442.200 gr. a \$36.-	\$	15.919.200
a oro \$5,4627	oro \$	2.415.605.94
a bol. \$1,125275652	bol. \$	497.596.85
<u>Ventas de Certificados - Dolares Decto. 2829</u>		
Total emitidos bol. \$ 2.193.000.- a \$26.8602548 precio medio	\$	58.904.538.80
Saldos al 31/12/45 sin variación bol. \$ 2.077.300 a id.	\$	55.796.807.30
<u>Ventas de Certificados - Dolares Decto. 4532</u>		

Total emitido	Vol. \$ 1.420.580.- a \$ 31.-	\$ 44.037.980.-
Saldos al 31/12/45 sin variación	Vol. \$ 1.213.700 a \$ 31.-	\$ 37.624.700.-
En \$ vendidas por el Banco de Londres		
saldos al 31/12/45 sin variación		\$ 1.800.-
Según convenio con la Caja de Amortización	Vol. \$ 25.- (Cuts. 3 1/2% anual) desde el 5/9/45 sin int.	
Saldos al 31/12/45		Vol. \$ 2.184.976.10

Sr. Enrique Valenzuela

Designación de Director del Banco en representación de la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile y de la Cámara Central de Comercio de Chile. - Se dió cuenta que la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile por comunicación de 19 de Diciembre, y la Cámara Central de Comercio de Chile por carta de 26 del mismo mes, han comunicado al Banco la designación de don Enrique Valenzuela para el cargo de Director en representación de ambas entidades.

Se dió cuenta que por comunicación de 28 de Diciembre se puso en conocimiento del señor Valenzuela este nombramiento.

El señor Izquierdo expresó que a nombre de los señores Directores y de la Mesa Directiva dejaba testimonio de la complacencia con que han visto la designación del señor Valenzuela para el cargo de Director del Banco, lo que permitirá a la Institución contar nuevamente entre los miembros de su Consejo y aprovechar el aporte de su inteligencia y de su experiencia en el estudio y resolución de los asuntos que incumben al Banco.

El señor Valenzuela agradeció las expresiones del señor Izquierdo y manifestó que colaboraría en las tareas del Directorio con el mismo entusiasmo que había desarrollado en el período anterior en que le cupo desempeñar esta honrosa función.

Presidente y Vice-Presidente del Banco

Elección de don Enrique Dyarzán y de don Luis Schmidt. - El señor Izquierdo expresó que correspondía al Directorio, en cumplimiento de la Ley Orgánica del Banco, proceder a la elección de Presidente y Vice-Presidente de la institución para el año 1946.

Propuso reelegir a los señores Enrique Dyarzán y Luis Schmidt para los cargos de Presidente y Vice-Presidente.

Por unanimidad se aceptó la indicación del señor Izquierdo, quedando, en consecuencia, elegidos Presidente del Banco el señor Enrique Dyarzán y Vice-Presidente el señor Luis Schmidt, hasta el 31 de Diciembre de 1946.

Se incorporaron a la Sala los señores Dyarzán y Schmidt.

Pasó a ocupar la Presidencia el señor Dyarzán.

El señor Dyarzán agradeció a los señores Directores la nueva muestra de confianza con que lo han distinguido al designarlo nuevamente Presidente del Banco.

El señor Schmidt se asoció a las palabras del señor Presidente.

Comité de Operaciones

Designación del señor Valenzuela y de los señores Searle y Barrios. - Se acordó designar miembro del Comité de Operaciones de los días miércoles al señor Valenzuela.

Asimismo, se acordó que el señor Barrios forme parte de los Comités de los días viernes en lugar del de los días miércoles, y que el señor Searle integre el Comité de los

miércoles en vez del de los días viernes.

Hechos estos cambios, los Comités de Operaciones quedaron constituidos en la siguiente forma

Miércoles: Sres. Izquierdo - Phillips - Searle - Urzúa y Valenzuela.

Viernes: Sres. Blannos, Barrios - Doublet - Ramírez y Valdés.

El señor Gerente dió cuenta del resultado del balance al 31 de Diciembre:

Balance al 31 de Diciembre de 1945

Salidas.

Sueldos, honorarios, gratificaciones e imposiciones a fondos de previsión del personal	\$ 8.781.636.10.-
Remuneración al Directorio	100.750.00.-
Contribuciones	1.173.379.83.-
Gastos de emisión	1.318.425.00.-
Comisiones, arriendos, gastos de administración y otras salidas varias	6.183.394.23.-
Castigos y Provisiones	
b) Sobre Inversiones	1.601.834.74.-
Utilidad Líquida	<u>19.564.455.23.-</u>
	<u>\$ 38.723.875.13.-</u>

Entradas.

Intereses percibidos y por percibir:

a) Bancos accionistas	\$ 7.183.124.41.-
b) Cajas de ahorro	751.577.71.-
c) Instituciones de fomento	2.766.953.01.-
d) Otras instituciones y entidades del país	1.616.061.93.-
e) Públicos en general y varios	11.431.811.08.-
f) Fisco, Reparticiones Subnativas y Municipalidades	6.821.777.65.-
Arriendos, comisiones, y otras entradas varias	8.152.569.34.-
	<u>\$ 38.723.875.13.-</u>

Distribución de la utilidad líquida, conforme al

Título 10: Artículo 99 de la Ley Orgánica:

Fondo de Reserva (10%)	\$ 1.956.445.52.-
Fondo Especial de Beneficio para Empleados (5%)	978.222.76.-
Dividendos \$60.- por acción sobre 134.375.- acciones	8.062.500.00.-
Reserva Especial	1.469.946.76.-
Regalía al Fisco	7.097.340.19.-
	<u>\$ 19.564.455.23.-</u>

Expresó que en cumplimiento de lo resuelto por el Directorio en las sesiones pasadas se inició el fondo de eventualidades para contingencias de la cartera con un aporte de \$3.000.000.- Asimismo, se aumentó la provisión de fletes para remesas en la suma de \$oro 37.313.41, con lo cual esta provisión quedó en la cantidad de \$oro 222.789.02.

Los bienes raíces quedaron en \$ 6.091.000.- después de haberse castigado en la suma de \$ 1.531.903.34. Para material y elaboración de billetes se dejó la suma de \$ol. \$100.103.73 y \$... 1.234.14.9.-

La reserva legal aumentó en \$ 1.956.445.52 y quedó, en consecuencia, en \$2181.134.88

El fondo especial para futuros dividendos aumentó en \$1.469.946.76, quedando en \$38.000.044.39.

Los fondos de conversión aumentaron en \$oro 194.520.22, ascendiendo a \$oro... 152.250.413.52.

Convenios Monetarios y Financieros de Bretton Woods

Rey 8.403.- publicada en el Diario Oficial de 29 de Diciembre de 1945 que aprueba estos Convenios y autoriza la adhesión de Chile a sus disposiciones.- Acuerdos.- El señor Presidente manifestó que correspondía dar cuenta de que el Congreso Nacional por Ley N° 8.403, publicada en el Diario Oficial de 29 de Diciembre, aprobó los Convenios de Bretton Woods.

Dijo que deseaba dejar testimonio de la labor que les correspondió desarrollar al Gerente señor Maschke y al sub-Gerente señor Dávila durante la discusión de este proyecto de ley en el Congreso.

Manifestó que gracias a los esfuerzos de los señores Maschke y Dávila se había logrado que este proyecto de ley quedara tramitado antes del plazo fijado en los acuerdos de Bretton Woods para que nuestro país pudiera adherir a esos Convenios.

El Ministro de Hacienda señor Ramírez, expresó que en nombre del Gobierno deseaba dejar testimonio de que debido a la labor inteligente y constante desplegada por el Gerente señor Maschke y por el sub-Gerente señor Dávila se obtuvo la tramitación oportuna del proyecto de ley que aprueba los Convenios de Bretton Woods.

Dijo que agradecía a los señores Maschke y Dávila su esfuerzo, que ha permitido que nuestro país haya firmado estos Convenios e ingresado al Fondo Monetario Internacional y al Banco de Reconstrucción y Fomento con el carácter de miembros fundadores, circunstancia que le permitirá participar en estos organismos con las demás naciones que han adherido y contribuir a la aplicación de las disposiciones de estos acuerdos, de cuya implantación se esperan beneficiosos resultados para la marcha económica del mundo.

El señor Presidente manifestó que el señor Dávila daría explicaciones al Directorio sobre las disposiciones de la ley que aprobó los Convenios de Bretton Woods.

El señor Dávila expresó que la Ley 8.403 a que se ha referido el señor Presidente, publicada en el Diario Oficial de 29 de Diciembre, es substancialmente igual al proyecto que fué conocido y estudiado por el Directorio del Banco en Setiembre del año pasado antes de ser sometido al señor Ministro de Hacienda.

El Art. 1° de la ley aprueba los Convenios de Bretton Woods, que crean el Fondo Monetario Internacional y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento. El Art. 2° dispone que el Convenio sobre Fondo Monetario se aplicará por intermedio del Banco Central y faculta a este organismo para operar con el Fondo Monetario y para hacer los aportes que correspondan.

El Art. 3° da al Banco Central facultades para solicitar las informaciones de carácter estadísticas que a su vez debe proporcionar al Fondo Monetario.

El Art. 4° otorga al Fondo Monetario personalidad jurídica en Chile.

El Art. 5° faculta al Presidente de la República para suscribir las 350 acciones del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento que han correspondido a nuestro país. Agrega este artículo que las relaciones entre el Gobierno y este Banco

Internacional se mantendrán a través del Ministerio de Hacienda.

Termina el artículo autorizando al Banco Central de Chile para realizar con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento las operaciones consultadas en el convenio respectivo.

El Art. 6º otorga personalidad jurídica en Chile al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

El Art. 7º dispone que el Presidente de la República, a propuesta del Banco Central de Chile y con acuerdo del Senado, designará a las personas que desempeñarán los cargos de Gobernador en propiedad y de Gobernador suplente del Fondo Monetario Internacional y que esas mismas personas servirán iguales cargos en el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento. Esta disposición fue modificada en la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, agregando el requisito del acuerdo del Senado para la designación de Gobernadores, con el objeto de eliminar en estos nombramientos posibles influencias de carácter político.

Los Arts. 8º, 9º, 10º y 11º contienen preceptos destinados a otorgar las inmunidades y privilegios que consultan los Convenios en favor del Fondo Monetario Internacional y del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, de sus Gobernadores, Directores Generales y suplentes, funcionarios y empleados.

El Art. 12 faculta al Presidente de la República para firmar los Convenios de Bretton Woods y para declarar que se han consultado de acuerdo con la legislación de nuestro país disposiciones pertinentes para aprobarlos.

El Art. 13º faculta al Presidente de la República para contratar con el Banco Central de Chile un préstamo por el equivalente en moneda corriente de la suma de \$ 700.000.000 y un crédito por el equivalente en moneda corriente de la suma de \$ 6.300.000.000, préstamo y crédito que permitirán a Chile suscribir las 350 acciones del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento que corresponden a nuestro país.

Los preceptos de este artículo son los mismos que tuvo ocasión de estudiar el Directorio en septiembre pasado.

El Art. 14º establece en favor del Banco Central de Chile una comisión sobre las autorizaciones de cambio, que no podrá ser superior al 1% y mantiene el precepto que fue estudiado por el Directorio en la ocasión a que se ha referido.

El Art. 15º dispone cual es el texto oficial de los acuerdos y prescribe que la traducción oficial de ellos será la hecha por el Banco Central.

El Art. 16º fue agregado por la H. Cámara de Diputados y tiene por objeto establecer que las obligaciones que se hayan contraído en la moneda legal fijada por la actual ley monetaria, Decreto-Ley 606 de 14 de Octubre de 1925, seguirán siendo solucionadas en la misma cantidad numérica de pesos chilenos, expresada en ellos.

Este artículo tiene por finalidad terminar con la aplicación de la cláusula oro existente en algunos contratos.

El Art. 17º dispone que la ley regirá desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Finalmente la ley tiene dos artículos transitorios. El primero tiene por objeto disponer que mientras rija el control de operaciones de cambio, el Banco Central y el Consejo Nacional de Comercio Exterior deberán formar en Noviembre de cada año un presupuesto de divisas.

que comprenderá el cálculo de los cambios de que pueda disponerse para el año siguiente y su distribución para atender la importación, el servicio de capitales y obligaciones y otras necesidades. En general, este artículo es igual al que estudió el Directorio del Banco. Sólo agregó el Congreso que este presupuesto de divisas deberá ser aprobado por el Presidente de la República por intermedio del Ministro de Economía. Igual tramitación seguirán las modificaciones que puedan introducirse al presupuesto.

El Art. 2º transitorio establece sanciones para los Consejeros y funcionarios del Consejo Nacional de Comercio Exterior que infrinjan el presupuesto anual de divisas que se haya confeccionado.

Terminó el señor Dávila manifestando que, según noticias que ha recibido del Banco, el 31 de Diciembre a las 11 del día el Embajador de Chile en Washington, señor Marcial Mora, firmó la adhesión de Chile a los Convenios de Bretton Woods.

El señor Maschke expresó que, adherido nuestro país a los Convenios de Bretton Woods con el carácter de miembro fundador, correspondía ocuparse del estudio de diversas medidas que habrán de adoptarse en cumplimiento de los Convenios mencionados.

Explicó que con respecto al Convenio sobre Fondo Monetario Internacional era necesario estudiar los siguientes puntos:

A. - Un cálculo de las disponibilidades netas en oro y dólares pertenecientes al país, con el objeto de determinar su cuota de ingreso al Fondo Monetario Internacional. Este cálculo debe efectuarse en cumplimiento del Art. III - Sección 3ª - letra b) del convenio pertinente. Hecho este cálculo podrá determinarse el aporte de Chile al Fondo Monetario Internacional, según los preceptos consultados a este respecto por el convenio.

Según informaciones que posee el Banco, las disponibilidades netas en oro y dólares de Chile alcanzarían a la fecha a U.S.\$ 138.000.000.- más o menos.

Será necesario que el Banco Central tome la iniciativa dirigiéndose al Gobierno, a la Caja de Amortización, a la Superintendencia de Bancos, etc., para que le den a conocer las disponibilidades en oro y monedas extranjeras que existan en esos organismos o en instituciones de su dependencia, con el objeto de precisar el total de ellas y de darlo al Fondo Monetario para el cálculo de la cuota que le corresponda a nuestro país.

El Ministro de Hacienda señor Ramírez, propuso al Directorio facultar al Gerente del Banco para dirigir los oficios pertinentes a todas estas entidades con los objetivos que ha precisado.

En dicha comunicación se hará mención de que estos datos se piden por acuerdos del Directorio del Banco, adoptados con la concurrencia del Ministro de Hacienda.

Así se acordó.

B. - Expresó el señor Gerente que de acuerdo con lo establecido en el Art. XX - Sección 3ª - letra a) del Convenio sobre Fondo Monetario Internacional es necesario que se proceda a la designación de las personas que habrán de ocupar los cargos de Co

bernador en propiedad y de Gobernador suplente con el objeto de que cuando sean citados a la primera reunión que habrá de celebrarse puedan concurrir en representación de nuestro país.

Para este objeto será necesario dar cumplimiento a la disposición del Art. 7º de la Ley 8.403, que prescribe que la designación de Gobernador en propiedad y de Gobernador suplente será hecha por el Presidente de la República a propuesta del Banco Central y con acuerdo del Senado.

Se acordó que el Directorio en una próxima sesión se ocupe de la propuesta que habrá de hacer a S. E. el Presidente de la República para la designación de Gobernador en propiedad y de Gobernador suplente del Fondo Monetario Internacional.

C.- Expuso el señor Gerente que en cumplimiento de lo establecido en el Art. xx - Sección 4ª - letra a) del Convenio sobre Fondo Monetario Internacional, era necesario determinar la paridad de nuestra moneda al ingresar a este organismo.

Se refirió a que existen en nuestro país tres tipos de cambio: dos de ellos no tienen importancia para determinar la paridad con que deba ingresarse al Fondo Monetario. El tipo de cambio especial de \$19.37 por dólar sólo sirve para que las compañías cupriferas den cumplimiento a las disposiciones especiales a que están sometidas y tiene a su respecto el carácter de un tributo. Este tipo especial de cambio no sirve sino para esta clase de objetivos y no puede ser considerado bajo ningún aspecto para determinar la paridad de nuestra moneda. En igual situación se halla el tipo de cambio denominado "de exportación", que es de \$25.- por dólar. Este tipo de cambio es sólo un cambio vendedor, y se emplea para atender la importación de artículos, como celulosa, azúcar y papel, a los que se desea dar una preferencia para evitar un alza de su precio. Por estas circunstancias, tampoco puede considerarse al cambio de exportación como elemento para determinar la paridad de nuestra moneda al ingresar al Fondo Monetario.

En resumen, el único tipo de cambio que debe tomarse en cuenta con este objeto es el denominado "de disponibilidades propias", que está fijado en \$31.- por dólar. Manifestó y a su juicio, al ingresar al Fondo Monetario nuestro país, debe declararse por el Gobierno que el tipo de cambio es el de \$31.- por dólar.

El Ministro de Hacienda señor Ramírez, manifestó que declaraba a nombre del Gobierno que el tipo de cambio con que Chile ingresará al Fondo Monetario será el de \$31.- por dólar. Oportunamente se hará la declaración prevista en el convenio respectivo y a la cual se ha referido el señor Gerente.

Analizó a continuación el señor Gerente las medidas necesarias para que Chile ingrese al Banco de Reconstrucción y Fomento. Explicó que ellas eran las siguientes:

1º.- El Gobierno debe dictar el decreto para suscribir y pagar en la forma estipulada en el convenio respectivo, las 350 acciones del capital autorizado del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento que han correspondido a Chile. Con este decreto el Presidente de la República estará facultado para suscribir dichas acciones.

2º.- El Gobierno debe dictar un decreto que en cumplimiento del Art. 13 de la Ley 8.403, que aprueba los Convenios de Bretton Woods, permita al Fisco contratar con el Banco Central de Chile el préstamo por el equivalente en moneda corriente de la suma de \$700.000.- y el crédito por el equivalente en moneda corriente de la suma de \$6.300.000.-, préstamo y crédito que procurarán al Gobierno los recursos necesarios para suscribir la parte de las 350 acciones que debe ser enterada ajustándose a las disposiciones del Convenio sobre Banco Internacional de Re-

construcción y Fomento. Las condiciones del préstamo y del crédito que contratará el Fisco con el Banco Central están fijadas en el Art. 13 de la Ley 8.403 y son consensadas del Directorio del Banco.

3º.- Es necesario que el Consejo del Banco resuelva otorgar al Gobierno un préstamo por el equivalente en moneda corriente de la suma de U.S. \$ 700.000.- y un crédito por el equivalente en moneda corriente de la suma de U.S. \$ 6.300.000.-, cuyos términos y condiciones serán los fijados en el Art. 13 de la Ley 8.403 a que ha tenido ocasión de referirse.

Manifestó el señor Gerente que el préstamo en moneda corriente por el equivalente de U.S. \$ 700.000.- que otorgará el Banco Central al Fisco, proveya al Gobierno de los recursos para adquirir al mismo Banco la cantidad de U.S. \$ 700.000.-, que Chile debe poner a disposición del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

Por esta circunstancia este préstamo no constituirá una emisión, pues al venderle el Banco Central al Fisco U.S. \$ 700.000.- recogerá la emisión hecha al proporcionar le el préstamo.

El crédito en moneda por el equivalente de U.S. \$ 6.300.000.- sólo será utilizado cuando el Gobierno de Chile lo autorice, ajustándose a los términos del Convenio sobre Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento. La emisión que el uso de esta facultad pueda ocasionar será, pues, eventual y hay que tener presente que de acuerdo con el Art. 13 de la Ley 8.403 para usar de este crédito se requerirá informe del Banco Central de Chile, institución que podrá oponerse cuando el empleo del crédito pueda producir perturbaciones en nuestro circulante.

El Directorio, después de oír estas explicaciones, autorizó al señor Gerente para otorgar al Fisco un préstamo en moneda corriente por el equivalente de la suma de U.S. \$ 700.000.-, préstamo que será destinado por el Gobierno a comprar al Banco la cantidad de U.S. \$ 700.000.-. Autorizó, asimismo, al señor Gerente para otorgar al Fisco un crédito en moneda corriente por el equivalente de U.S. \$ 6.300.000.-. El préstamo y el crédito a indicados tendrán por objeto permitir al Gobierno de Chile suscribir las 350 acciones del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, ajustándose a los preceptos del convenio respectivo.

Las condiciones y términos de este préstamo y de este crédito serán los fijados en el Art. 13 de la Ley 8.403 que aprueba los Convenios de Bretton Woods.

El señor Gerente analizó las disposiciones del Art. 1º transitorio de la Ley 8.403, artículo que consulta la formación de un presupuesto de divisas por el Banco Central de Chile y el Consejo Nacional de Comercio Exterior.

Dijo que en conformidad al precepto de este artículo, dicho presupuesto debe ser confeccionado en el mes de Noviembre y regirá para el año siguiente.

Debido a que la Ley 8.403, que aprueba los Convenios de Bretton Woods, sólo pudo ser despachada el 29 de Diciembre no fue posible dar cumplimiento en el mes de Noviembre a la formación de este presupuesto de divisas.

Sin embargo, debido a que la implantación de esta medida será muy útil, pues permitirá ordenar las disponibilidades de cambio y su distribución, creó

indispensable que el Banco Central se preocupara desde luego de la formación de un presupuesto de divisas para 1946, poniéndole en contacto con el Consejo Nacional de Comercio Exterior.

El Dr. Max dijo que de acuerdo con lo que se había conversado en otra oportunidad en el Directorio, ya había iniciado con funcionarios del Consejo Nacional de Comercio Exterior el estudio de un presupuesto de divisas para 1946.

En lo que respecta al Banco, se están considerando los ingresos de cambios con que podrá contar nuestro país para 1946, y funcionarios del Consejo Nacional de Comercio Exterior están estudiando las necesidades de divisas para atender la importación, servicios de capitales y obligaciones y otros compromisos.

El Directorio facultó al Gerente para hacer los trámites que correspondan con el objeto de estudiar un presupuesto de divisas para 1946 en cumplimiento de lo establecido en el Art. 1º transitorio de la Ley 8.403. Una vez que se haya realizado este estudio será sometido al Directorio para su análisis y aprobación, siguiendo después la tramitación pertinente.

El señor Maschke se refirió a que en la discusión que tuvo lugar en la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados sobre el proyecto de ley destinados a aprobar los Convenios de Bretton Woods, hubo dificultades para autorizar los recursos con los cuales el Gobierno haría el gasto de U.S.\$ 3.500.- para adherirse al Convenio sobre Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

Por estas circunstancias, en la Comisión de Hacienda hizo presente que el Banco Central podría hacer este gasto conjuntamente con el de U.S.\$ 5.000.- que debe cubrir al adherir al Fondo Monetario Internacional.

Por este motivo, una vez aprobado el proyecto de ley que ratificó los acuerdos de Bretton Woods, el Banco Central dió instrucciones al Federal Reserve Bank de poner a disposición del Gobierno de los Estados Unidos, en cumplimiento de esos Convenios, la suma de U.S.\$ 8.500.- agregó el señor Gerente que esta suma fué castigada oportunamente en el balance del 31 de Diciembre.

El Directorio aprobó este gasto.

El señor Gerente expresó que el año pasado el Banco Central con el ánimo de facilitar el estudio de los Convenios de Bretton Woods tradujo el texto de ellos y lo imprimió. - Está agotada la edición de estos Convenios y parece necesario hacer una nueva impresión de ellos, agregando el texto de la Ley 8.403 que los ratificó.

Hizo indicación el señor Gerente para que el Banco haga una nueva impresión de estos Convenios en la forma a que se ha referido.

Así se acordó.

El señor Gerente se refirió a que los Convenios de Bretton Woods consultan un plazo de 5 años para que los países adherentes estudien la supresión del control de cambios y de los cambios múltiples que tengan implantados.

Manifestó que Chile se halla afectado por esta disposición porque tiene en vigencia el control de cambios y existen en el país los cambios múltiples a que ha tenido ocasión referirse en esta reunión. Expresó que en su opinión no era necesario ocuparse por el momento este problema, ya que los Convenios de Bretton Woods consultan un plazo de 5 años para este efecto, término que puede prorrogarse si los países afectados así lo solicitan de acuerdo con sus necesidades económicas.

Dijo que cuando el Gobierno envíe a la comisión organizadora del Fondo Mon

tario Internacional la comunicación relacionada con la declaración del tipo de cambio con que ingresará Chile, podrá hacer una referencia de carácter general al hecho de que se acogerá al plazo consultado en su Convenio para el mantenimiento del control de cambios y de los cambios múltiples.

El señor Ministro de Hacienda manifestó que a este respecto estaba de acuerdo el Gobierno con lo dicho por el señor Gerente.

Dólares

Compra de U.S.\$ 9.000.000.- originados por operaciones consultadas en la Ley 7.144, para financiar suplementos al presupuesto de la Nación de 1945.- Art. 3º de la Ley 8.406.- El señor Gerente expresó que la Ley 8.406, publicada en el Diario Oficial de 29 de Diciembre suplementa diversos ítems del presupuesto de la Nación para el año 1945 y establece que el gasto que significan esos suplementos se cubrirá con la utilidad que resulte con la venta de la suma de U.S.\$ 11.000.000.- adquiridos o que se adquirieran en el futuro, correspondientes a las divisas originadas por las obligaciones que pesan sobre las compañías cupriferas de acuerdo con la Ley 5.107.

Recordó al Directorio que la Ley 8.390 que aumentó los sueldos del profesorado, financió en su Art. 13 dichos aumentos con iguales recursos derivados de diferencias de cambio. El Directorio en sesión N° 955 de 5 de Diciembre se ocupó de una operación y la aprobó.

Explicó el señor Gerente que con motivo de las compras de cambio a las compañías cupriferas, hechas durante la guerra, se acumularon U.S.\$ 20.000.000.- que se convirtieron a oro que se halla depositado en el Federal Reserve Bank de Nueva York. De esta reserva, la Ley 8.390 que aumentó los sueldos del profesorado dispuso, como ha dicho, de la suma de U.S.\$ 11.000.000.-, que fue adquirida por el Banco a través de la Caja de Amortización, organismo que entregó la moneda corriente resultante de las operaciones respectivas al Fisco.

En consecuencia, de esta reserva queda un saldo de U.S.\$ 9.000.000.- que podría ser adquiridos por el Banco Central en la misma forma en que se realizó la compra anterior. De consiguiente, el Banco procedería a vender a la Caja de Amortización a \$19.47 por dólar la suma de U.S.\$ 9.000.000.- que a su vez compraría a la Caja de Amortización a \$31.- por dólar, menos los gastos y comisiones que afecten a estas operaciones. Por su parte la Caja de Amortización entregaría al Fisco la diferencia de precio que resulte de estas operaciones de compra y venta de cambio.

Al efectuar esta compra de cambio en la forma que ha explicado, el Banco hará una emisión de cerca de \$90.000.000.- más o menos, que estará respaldada por los dólares comprados, que a su vez se hallan convertidos a oro en Estados Unidos.

En cuanto a los U.S.\$ 2.000.000.- restantes para completar la autorización de U.S.\$ 11.000.000.- consultada en el Art. 3º de la Ley 8.406 sobre suplemento al presupuesto de 1945, podrá efectuarse en las condiciones normales y a medida que se vayan produciendo entregas de dólares por las compañías cupriferas al dar cumplimiento a las obligaciones que ha mencionado.

El Directorio autorizó al señor Gerente para comprar a la Caja de Amortización hasta la suma de U.S.\$ 9.000.000.- de las divisas acumuladas, originadas

por ventas de cambio de las compañías productoras de cobre. Las operaciones pertinentes se efectuarán en las mismas condiciones en que fue realizada una compra semejante y de la cual se ocupó el Directorio en su sesión N° 955 de 5 de Diciembre.

Situación legal del dividendo y de la regalía fiscal correspondiente al balance al 31 de Diciembre de 1945 en presencia de lo dispuesto en el Art. 6° transitorio de la Ley 8.143 que organizó la Caja de Crédito Agrario. - El señor Gerente manifestó que la Ley 8.143, que reorganizó la Caja de Crédito Agrario, consultó en su Art. 6° transitorio que las participaciones que correspondieran al Fisco en las utilidades del Banco Central de Chile, por dividendos y regalía, se entregarían a la Caja de Amortización para que pueda atender el servicio de los \$370.000.000.- en bonos que el Gobierno puso a disposición del Banco Central en pago de las obligaciones que le aducía la Caja de Crédito Agrario.

Con motivo del balance al 31 de Diciembre pasado, ha correspondido por primera vez estudiar el alcance de esta disposición de la Ley 8.143.

En días pasados el señor Ministro de Hacienda le citó a una reunión en el Ministerio, conjuntamente con un representante de la Caja de Amortización, para considerar si lo dispuesto en este artículo transitorio de la Ley 8.143 debería aplicarse desde luego o si, por el contrario, correspondía entregar a esa Caja lo que perteneciera al Fisco por dividendos y regalía en las utilidades del Banco, sólo en el primer semestre del año próximo.

Explicó el señor Gerente que la Ley 8.143 rige desde el 11 de Septiembre de 1945 y a primera vista se pensó que el dividendo y la regalía fiscal del semestre recién pasado debiera ser entregados a la Caja de Amortización. Sin embargo, en las reuniones a que ha hecho referencia se sostuvo que la aplicación de ese artículo no era posible en esta oportunidad, pues en la ley de presupuestos correspondiente a 1945 se contempló como entrada fiscal el dividendo y la regalía que le correspondiera recibir al Gobierno en las utilidades del Banco Central durante 1945. De consiguiente, si se procediera a hacer entrega a la Caja de Amortización de las sumas correspondientes a esos conceptos en el balance del 31 de Diciembre, ajustándose al Art. 6° transitorio de la Ley 8.143, no se daría cumplimiento a las entradas calculadas en la ley de presupuestos para 1945.

La Caja de Amortización, a quien corresponde el servicio de los \$370.000.000.- en bonos que el Gobierno entregó al Banco en pago de las obligaciones de la Caja de Crédito Agrario, expresó en esa reunión que no tenía inconveniente en que el dividendo y la regalía fiscal devengados en el semestre pasado, se entregaran al Gobierno y que se procediera a poner a disposición de esa entidad estos recursos sólo a partir del primer semestre de 1946.

El señor Alamos dijo que en su opinión no había inconveniente para que se procediera en la forma que ha expresado la Caja de Amortización, pero que valdría la pena que ese organismo manifestara en una nota al Banco que por las razones que se han dado en esta sesión no tiene inconveniente en que el Banco Central entregue al Gobierno el dividendo y la regalía fiscal producidos en el semestre recién pasado.

El Directorio autorizó al Gerente para entregar al Gobierno lo que haya correspondido al Fisco en las utilidades del Banco en el segundo semestre de 1945, por concepto de dividendo y regalía, una vez que la Caja de Amortización manifieste su conformidad con este proceder, que sólo se aplicará esta vez.

mía Agrícola

cola por nota de 31 de Diciembre solicita un préstamo de \$20.000.000.- para adquirir trigo de la cosecha 1945-1946.

Se puso en conocimiento del Directorio que la Ley 6.421 autoriza préstamos del Banco a favor de este Instituto hasta por \$120.000.000.-

Las actuales obligaciones que adeuda el Instituto al Banco alcanzan a \$43.000.000.- por concepto de préstamos y a \$1.274.492.19 por letras descontadas.

De los \$43.000.000.- de préstamo, \$20.000.000.- corresponden a préstamos para adquirir trigo cosecha 1944-1945, \$3.000.000.- para beneficiar a los productores de leche y \$20.000.000.- para compras de carne congelada argentina.

El señor Gerente manifestó que en días pasados recibió la visita del Vice Presidente Ejecutivo de este Instituto, don Elicer Mejías, quien le expresó que esta solicitud de préstamo obedecía al propósito de su organismo de contar con medios para iniciar las compras de trigo de la cosecha próxima.

Le explicó el señor Mejías que el Instituto esperaba reducir rápidamente sus operaciones de préstamo correspondientes a trigo de la cosecha 1944-1945, mediante la venta a los molinos de las actuales existencias.

Le agregó el señor Mejías que esperaba asimismo el Instituto ir reduciendo los préstamos que el Banco le otorgó para la adquisición de carne congelada argentina.

Le manifestó que el Instituto ha contratado a técnicos argentinos especializados en este negocio de vender carne congelada en las mejores condiciones posibles para beneficio del público. Mediante estas ventas el Instituto se irá desprendiendo de sus actuales existencias de carne congelada y abonando al Banco su producto para reducir las obligaciones pendientes por este concepto.

El señor Barris expresó que observaba el hecho de que aún se halla pendiente un préstamo de \$20.000.000.- que otorgó el Banco al Instituto de Economía Agrícola para adquirir trigo de la cosecha pasada. A juicio del señor Barris el Instituto debió ya desprenderse de este trigo colocándolo en los molinos, a fin de evitar la existencia de un excedente de un año para otro, como se ha producido en la actualidad. Por el contrario el Instituto ha procedido en forma contraria para beneficiarse con el aumento de precio que ha experimentado el trigo en el curso del año y con la nueva estimación que alcanza a casi \$190.- por quintal.

El señor Gerente manifestó que en su opinión y de acuerdo con lo que se ha hecho en años pasados, creía que no habría inconveniente en facilitarle al Instituto el préstamo de \$20.000.000.- que solicita para que adquiera trigo de la próxima cosecha 1945-1946, sin garantía y en las condiciones usuales fijadas por la Ley 6.421.

Así se acordó.

Acumación de Barras de Oro de Producción Nacional adquiridas por el Banco a la Casa de Moneda o Lanzadas

Carta de la Casa de Moneda.- Se dió cuenta que se ha recibido una nueva comunicación del Superintendente de la Casa de Moneda de fecha 28 de Diciembre, en la que insiste en la conveniencia que el Banco Central le entregue barras de oro finas para proceder a la acumación de monedas de oro de acuerdo con la orden que le impartió el Banco por comunicaciones de 16 de Noviembre y de 11 de Diciembre pasados.

por Monedas de la Reserva del Banco

Se dió lectura a esa comunicacion.
El señor Gerente manifestó que ha tenido ocasion de exponer al Consejo la conveniencia de que se proceda a acuñar las barras de oro de baja ley de fino que han pasado a propiedad del Banco por compra de oro de produccion nacional y por canje de barras de oro de igual procedencia por monedas de oro.

Esta medida tiene por objeto ejercer un control sobre la Casa de Moneda, que sólo podria realizarse en otra forma enviando estas barras de baja ley a los Estados Unidos para su refinacion y ensaye.

Por este motivo, como ya se ha resuelto por el Directorio en sesiones pasadas, no es conveniente entregar a la Casa de Moneda barras finas para que proceda a acuñarlas, pues tal medida se apartaria del principal objetivo que se ha tenido en vista al darle esta orden de acuñacion de monedas de oro.

El Directorio acordó reiterar al Superintendente de la Casa de Moneda que proceda a acuñar monedas de oro con las barras de propiedad del Banco y no acceder a su peticion de que se le entreguen barras finas con ese objeto a que nuevamente se refiere en su carta de 20 de Diciembre.

Billetes del Banco

Nuevo disenio del tipo de \$500.- El señor Gerente manifestó que el Superintendente de la Casa de Moneda por comunicacion de 27 de Diciembre ha enviado al Banco la muestra del nuevo billete de \$500.-

El Directorio, despues de estudiar el disenio propuesto por el Superintendente de la Casa de Moneda para el nuevo billete de \$500.-, le prestó en principio su aprobacion, debiendo estudiarse las medidas de seguridad que habian de implantarse en el papel en que se imprimirán esos billetes, para contemplar su proteccion contra falsificaciones.

Cardenal Arzobispo Sr. José María Caro

Erogacion con motivo de su viaje a Roma.- El señor Izquierdo manifestó que habia recibido el encargo de solicitar del Directorio del Banco la cooperacion de la Institucion para erogar una suma destinada a subvenir a los gastos del viaje a Roma del Cardenal Arzobispo de la Iglesia Chilena, Sr. José María Caro.

El Directorio aprobó la indicacion del señor Izquierdo y acordó poner a disposicion de Monseñor Caro la suma de \$10.000.- con el objeto indicado.

Aniversario del Banco con motivo de cumplir 20 años de existencia el 11 de Enero Proximos

El señor Gerente manifestó que el 11 de Enero proximo el Banco Central cumplia 20 años de existencia y que sometia a la consideracion del Consejo la conveniencia de conmemorar este aniversario.

El Directorio acordó, con este motivo, erogar la cantidad de \$100.000.-

Esta suma se repartira en la siguiente forma:
\$30.000.- se entregaran a la Liga de Estudiantes Pobres;
\$35.000.- a las Colonias Escolares de la Junta de Beneficencia Escolar; y
\$35.000.- a las Colonias Escolares Domingo Villalobos.

Sr. Luis Alamos Barros

Exensa inasistencias.- La peticion del señor Alamos se declaran justificadas sus inasistencias a las sesiones de Consejo y Comité mientras permanezca fuera de Santiago.

Se levantó la sesion.

Handwritten signatures and names at the bottom of the page, including 'Luis Alamos', 'Gerente', and 'Superintendente'.

Mrs. Die per annum
 H. F. D. per annum
 H. F. D. per annum